



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00157-00
DEMANDANTE: CRISTIAN DAVID THOMAS MENDEZ
DEMANDADO: CLAUDIA ELENA MENDEZ PERTUZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho informándole de escrito de Conciliación Extrajudicial presentado por el demandante, la demandada y la apoderada judicial del primero, doctora MARICELLA DEL CARMEN CONRADO PÉREZ. Sírvase Proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, visible a folios No. 23 al 25 se encuentra escrito recibido por correo electrónico el día 8 de octubre de 2020, suscrito por el demandante CRISTIAN DAVID THOMAS MÉNDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1192816781, su apoderada judicial MARICELLA DEL CARMEN CONRADO PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía número 22584076 y la demandada CLAUDIA ELENA MÉNDEZ PERTUZ identificada con cédula de ciudadanía número 32776191, con constancia de presentación personal efectuada ante la Notaría Siete (7) del Circulo de Barranquilla, quienes solicitaron:

- "[...] 1. CLAUDIA ELENA MENDEZ PERTUZ (...) me declaro notificado del auto admisorio de esta demanda (...) A la vez renuncio a los términos para contestar demanda y presentar excepciones.
2. La parte demandada señora CLAUDIA ELENA MENDEZ PERTUZ, acepta que sean descontados de su salario, mesadas adicionales y demás emolumentos que recibe como docente activa de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOLEDAD – ATLANTICO el cincuenta por ciento (50%), así mismo me sean también descontado de mi salario, mesadas adicionales y demás prestaciones sociales que percibo como docente activa de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOLEDAD. (...)
3. Para garantizar el cumplimiento de la cuota alimentaria acordada, se mantendrá la medida de embargo sobre mi salario en la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOLEDAD. (...)" (Cursiva fuera de texto original)*

Pues bien, teniendo en cuenta el escrito presentado y avizorándose la voluntad de las partes, como quiera que la conciliación es una forma anormal de terminar el proceso y las pretensiones aquí perseguidas ya fueron resueltas entre las partes, este Despacho accede a lo solicitado por la parte demandante y demandada, y ordena declarar la terminación del presente proceso atendiendo el acuerdo al que llegaron las mismas y en consecuencia, admitirá la conciliación extrajudicial suscrita consistente en la fijación de cuota alimentaria definitiva a favor del demandante CRISTIAN DAVID THOMAS MÉNDEZ en cuantía del 50% del salario, mesadas adicionales, prestaciones sociales y demás emolumentos que percibe la demandada CLAUDIA ELENA MENDEZ PERTUZ en su condición de empleada de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLÁNTICO) y se admitirá la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído atendiendo lo solicitado en el numeral 7 del documento presentado.

De igual forma, con el escrito presentado, se infiere que la demandada tiene conocimiento del proceso sub examine que cursa en su contra, razón por la cual se tendrá notificada por conducta concluyente a la señora CLAUDIA ELENA MENDEZ PERTUZ, al tenor de lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, y de forma oficiosa, este Despacho, en aras de reducir los trámites relacionados con el pago de títulos judiciales, autoriza al señor CRISTIAN DAVID THOMAS MÉNDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1192816781 para que realice las gestiones tendientes a la apertura de cuenta de ahorros alimentaria en el Banco Agrario de Colombia, con el fin de que allí le sean consignados los dineros que se suscitan por concepto de cuota alimentaria dentro del presente proceso. Adicionalmente, se conmina a la señora CRISTIAN DAVID THOMAS MÉNDEZ para que **porte Orden de Pago Permanente al momento de realizar la apertura de la**



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00157-00
DEMANDANTE: CRISTIAN DAVID THOMAS MENDEZ
DEMANDADO: CLAUDIA ELENA MENDEZ PERTUZ

cuenta en el Banco Agrario de Colombia, misma que debe solicitar ante este Despacho previamente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Tener notificada por conducta concluyente a la demandada CLAUDIA ELENA MENDEZ PERTUZ.
2. Declarar la TERMINACIÓN POR CONCILIACION EXTRAJUDICIAL del presente proceso, suscrita por el demandante y la demandada, y en consecuencia, admítase la misma consistente en la fijación de cuota alimentaria definitiva a favor del demandante CRISTIAN DAVID THOMAS MENDEZ en cuantía del 50% del salario, mesadas adicionales, prestaciones sociales y demás emolumentos que percibe la demandada CLAUDIA ELENA MENDEZ PERTUZ en su condición de empleada de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLÁNTICO).
3. Oficiar al Pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SOLEDAD (ATLÁNTICO), informándole del presente acuerdo conciliatorio. Líbrese el oficio respectivo.
4. Autorizar la apertura de cuenta de ahorros alimentaria a favor del demandante CRISTIAN DAVID THOMAS MENDEZ en el Banco Agrario de Colombia, de conformidad con lo expuesto. Líbrese el oficio respectivo.
5. Admitir renuncia los términos de ejecutoria del presente proveído.
6. Archivar el expediente y rendir el dato estadístico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 93 de fecha 23 de octubre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario